

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° **3818** MEHF
Expte. N° 1041307



PARANA, **28 SEP 2009**

VISTO

El Decreto N° 387/09 MEHF, y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada estableció un Régimen Especial de Regularización Tributaria que comprende a todos los tributos administrados por la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS;

Que el Artículo 8° del mencionado Decreto dispuso que los Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación por los importes retenidos, percibidos y/o recaudados con exclusión de los Aportes al Fondo de Integración a la Asistencia Social, Ley 4035, que soliciten regularizar y cancelar sus Obligaciones Fiscales por su obrar en tal carácter no podrán hacer uso de las reducciones que estableció el Artículo 7° de la norma, pudiendo regularizar la situación en un número no mayor de doce (12) cuotas;

Que a su vez el Artículo 9° dispone las tasas de interés de financiación para los contribuyentes que encuadran en el Artículo 8° del Decreto N° 387/09 MEHF;

Que la Cámara de la Industria Frigorífica de Entre Ríos que involucra al sector, ha planteado ante este Poder Ejecutivo la necesidad de posibilitar un tratamiento especial a fin de que los contribuyentes puedan regularizar sus Obligaciones Tributarias como Agentes de Percepción del sector, con un plazo mayor que les permita cumplir con los Convenios de Pago que a tal efecto suscriban;

Que considerando la situación que atraviesa el sector que comercializa carne bovina, contemplado en la Resolución N° 572/05 DGR, Título II "Comercialización de Carne Bovina", Artículo 7°, se entiende razonable extender los plazos originalmente establecidos hasta en sesenta (60) cuotas;

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N°
Expte. N° 1041307

3818



MEHF

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. - Dispónese que los Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos previstos en el Título II "Comercialización de Carne Bovina" de la Resolución N° 572/05 DGR, Artículo 7°, podrán regularizar sus Obligaciones Fiscales por su obrar en tal carácter, en hasta sesenta (60) cuotas en el marco de lo establecido en el Decreto N° 387/09 MEHF, Régimen Especial de Regularización Tributaria.-

ARTICULO 2°. - Dispónese para la financiación otorgada en el Artículo 1° del presente Decreto las tasas de interés de financiación establecidas en el Artículo 9° del Decreto N° 387/09 MEHF.-

ARTICULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 4°. - Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS a sus efectos.-

ES COPIA

MIN. SECRET. ESTADO
ECONOMÍA, HACIENDA Y
FINANZAS

ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO